



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0034764/2013

VISTO:

El proyecto elevado por el Vicedecanato relativo a la creación del programa de Becas de Capacitación Técnica en Producción Editorial de Libros y Materiales de Estudio destinadas a estudiantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades que hayan comenzado sus carreras en el marco del Programa Universitario en la Cárcel (PUC); y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa, destinado a estudiantes en situación de semilibertad, es de crucial necesidad para el cumplimiento de los objetivos del proceso de integración social y educativa de quienes, luego de años de encierro, se encuentran ante la necesidad de diseñar de manera autónoma un proyecto de vida que incluya la formación para el trabajo y el estudio como horizontes no excluyentes.

Que los favorecidos mediante este programa recibirán un estipendio mensual que evitaría la deserción educativa por razones económicas.

Que en la mayoría de los casos la variable económica constituye el principal obstáculo con el que se encuentran estos estudiantes luego de haber recobrado su libertad.

Que mediante este programa se trata de potenciar la capacidad formativa de la Facultad y extenderla a ámbitos que no han sido considerados tradicionalmente espacios de formación.

Que el espacio para este importante rol de capacitación laboral puede asumirlo la imprenta de la Facultad, mediante el uso hábil y creativo de máquinas para el trabajo de imprenta que ubicaría a nuestros estudiantes en excelente posición en el mercado de la producción de libros y materiales propios de una imprenta, oficio de gran desarrollo en nuestro medio.

Que el referido proyecto apoyaría sustancialmente la inserción de estos estudiantes en el ámbito universitario y con ello la configuración de una identidad, sin la cual es difícil el tránsito por una carrera de grado.

Que la iniciativa ampliamente fundamentada, entre otros importantes conceptos expone razones propias de la situación de encierro que experimentaron durante años estos alumnos del PUC.

Que la Facultad se beneficiará con la implementación de las becas en tanto fortalecerán sus objetivos de promoción de una mayor inclusión estudiantil.

Que el proyecto que resulta coherente con la decisión de la actual gestión decanal de promover la imprenta, potenciar su productividad y conferirle una clara orientación de inclusión social y educativa, profundizando esta Facultad la responsabilidad que ha asumido para con una población que, por diferentes razones, se encuentra en situación de limitación o privación de sus libertades y derechos.

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC:0034764/2013

Que la formación en el campo laboral de la imprenta de la Facultad puede completarse en otras imprentas de la universidad alcanzando incorporando en los becarios aprendizajes de otras actividades propias del imprentero, tales como el manejo de las máquinas propias de dicha actividad.

Que por otra parte se puede apoyar a estos becarios en la creación de una cooperativa de trabajo, aprovechando la línea de apoyo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la compra de maquinaria destinada al desarrollo de pequeños emprendimientos productivos.

Que este programa de becas se articula con una Tecnicatura en Edición actualmente en desarrollo por parte de la Facultad de Filosofía y Humanidades – transversal a todas las carreras de grado que se dictan en la Facultad – y con el Programa de Derechos Humanos, en lo relativo al diseño de acciones conjuntas con población cuyos derechos se encuentren limitados o vulnerados.

Que en sesión del día de la fecha, por unanimidad y sobre tablas, se aprobó el proyecto presentado por el Vicedecanato de ésta Facultad.

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR por unanimidad el Reglamento de Becas de Capacitación Técnica en Producción Editorial de Libros y Materiales de Estudio que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N° 230
JCM


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
VICEDECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP.-UNC: 0034764/2013



ANEXO
RESOLUCION DEL
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO N° 330
REGLAMENTO DE BECAS
DE CAPACITACIÓN TÉCNICA EN PRODUCCIÓN EDITORIAL
DE LIBROS Y MATERIALES DE ESTUDIO

TITULO 1: OBJETIVOS

Art. 1. Las becas de Capacitación Técnica en Producción Editorial de Libros y Materiales de Estudio de la Facultad de Filosofía y Humanidades tienen como objetivos:

- Acompañar el tránsito de los estudiantes del PUC desde la situación de encierro hacia la libertad plena
- Apoyar la formación en el área de la producción editorial de los estudiantes del Programa Universitario en la Cárcel (PUC) en condición de semilibertad
- Fortalecer la inserción activa de los estudiantes del PUC en la Facultad de Filosofía y Humanidades
- Estimular la permanencia de los estudiantes del PUC en las carreras de grado que se dictan en la Facultad
- Fortalecer la orientación socioeducativa de la imprenta de la Facultad de Filosofía y Humanidades

TITULO II: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Art. 2°- El Honorable Directivo (HCD), a propuesta del Programa Universitario en la Cárcel, determinará semestralmente la fecha de la convocatoria y la cantidad de becas que se concederá en cada concurso.

Art. 3°- La duración de las becas será de cinco (5) meses y podrán ser renovadas.

Art. 4°- Las becas tendrán una dedicación de 16 horas semanales en la imprenta de la Facultad de Filosofía y Humanidades o en otro espacio donde se realicen labores de impresión.

Art. 5°- La forma de acceder a las becas será por selección mediante una entrevista realizada a todos los postulantes, por una comisión integrada por un representante del PUC, un representante de la SAE, un representante de la imprenta y un estudiante, que sea o haya sido ayudante alumno del PUC.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP.-UNC: 0034764/2013



Art. 6º- El estipendio correspondiente a la Beca será dado a conocer al abrirse cada convocatoria conforme al presupuesto disponible.

Art. 7º- El financiamiento de las Becas provendrá de los recursos propios de la Facultad de Filosofía o de otros programas de apoyo institucional que puedan gestionarse.

TITULO III. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Art. 8º- Serán beneficiarios de las becas los estudiantes del Programa Universitario en la Cárcel en situación de semilibertad.

TITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Art. 9º- La presentación a la convocatoria implica, por parte del becario, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

9.a- Desarrollar las tareas propuestas por el responsable de la imprenta de la Facultad de Filosofía y Humanidades

9.b- Poner a disposición del PUC y la Secretaría Académica de la Facultad la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite.

9.c- Presentar al PUC y por su intermedio a la Secretaría Académica de la Facultad un Informe Final de beca sobre la labor realizada dentro de los 60 días corridos de finalizado el período de beca, el cual será acompañado de la evaluación de su Director.

TITULO V: DEL DIRECTOR DEL BECARIO

Art. 10º- El becario tendrá un Director que deberá ser docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Art. 11º- Son obligaciones del Director:

11.a- Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar al PUC y a Secretaría Académica cualquier transgresión al mismo.

11.b- Intervenir, conjuntamente con el responsable de la Imprenta, en la evaluación de que las tareas realizadas por el becario constituyan prácticas profesionales formativas.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP.-UNC: 0034764/2013



11.c- Dirigir, supervisar y asesorar en las tareas realizadas por el becario y en la elaboración del Informe Final.

11.d- No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses.

TITULO VI: DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE LA BECA

Art. 21°- El HCD podrá cancelar una beca otorgada en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento, basado en el informe presentado por el Director del becario o por el responsable de la imprenta.

TITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 22: Toda situación no presentada en el presente Reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades según la reglamentación vigente para cada caso en particular, previo informe del PUC y de Secretaría Académica.


Sr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES